

**TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA DE DESARROLLO
EDUCATIVO, MARTIN HEIDEGGER, CÍA. LTDA. A
EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTÍN
HEIDEGGER, C. A. Y ADOPCIÓN DE NUEVOS
ESTATUTOS**

OTORGADA POR:

DIEGO FERNANDO SALAZAR CÓRDOVA, Gerente

CUANTIA: INDETERMINADA

DI₄₁ COPIAS

■ ■ ■ ■

F.R. - A.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince de julio de dos mil cinco, ante mi Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor DIEGO FERNANDO SALAZAR CÓRDOVA, casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, Cía. Ltda; legalmente capaz y hábil para

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente:

“Señor Notario: en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, le solicito incorporar una del contrato del “Transformación de Empresa de Desarrollo Educativo, Martin Heidegger, Cía. Ltda. a Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, C. A. y adopción de nuevos estatutos”, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES:** La Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, Cía. Ltda., fue constituida mediante Escritura Pública el diez de septiembre de dos mil uno, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de Noviembre del mismo año. El diecisiete de octubre del dos mil tres se llevó a cabo el Aumento de Capital y reforma de estatutos ante el Doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el mismo que fue inscrito ante el Registro Mercantil de Quito el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro bajo el número ochocientos treinta y dos, Tomo ciento treinta y cinco. El treinta de mayo de dos mil cinco, reunidos los socios en Junta Universal, instalada acorde a la ley de Compañías, decide de forma unánime la transformación de la Compañía Limitada a Compañía Anónima, aprobando los estatutos sociales y dando pleno poder al Señor Diego Salazar Córdova, Gerente de la misma a que suscriba el presente Contrato en su nombre y representación, y realice todos los trámites necesarios y conducentes para lograr este fin, acorde al título uno de la sección décima de la Ley de Compañías. **SEGUNDA.- COMPARECIENTE:** En virtud de lo antes expuesto y de acuerdo al acta de la Junta Universal de Socios de la Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, Cía. Ltda., comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el Señor Diego Fernando

Salazar Córdova, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y en calidad de Gerente de la Empresa, tal como se demuestra con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento público.

TERCERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la transformación de la Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, Cía. Ltda. en la Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, C.A.; acorde a lo dispuesto en el título uno de la sección décima de la Ley de Compañías vigente y adopción de nuevos estatutos. **CUARTA.-**

ESTATUTOS: La Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, C.A., se registrará por los estatutos que se codifican a continuación: “

CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-

Naturaleza, nacionalidad y denominación: La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será “Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, C.A.”. Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente como “la compañía”. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a estos Estatutos. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La finalidad de la compañía es: el brindar servicios educativos, para lo cual podrá:

Uno.- Ser representante o comisionista y podrá comprar acciones o participaciones para sí de otras compañías de conformidad a las leyes vigentes. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades

previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **Dos.-** Crear, fundar, administrar, brindar asesoría educativa, de y a establecimientos educativos de nivel primario y secundario que existan o llegaren a existir en el país. **Tres.-** Compra de materiales didácticos, bibliográficos, sistemas de aprendizaje y enseñanza, compra o creación de software relacionados al sistema de aprendizaje y enseñanza, compra o distribución, o facilitación de sistemas de aprendizaje y enseñanza a distancia; y, en general, esta compañía estará facultada para realizar todas las operaciones, gestiones, asesorías, distribuciones, patentar sistemas (de enseñanza o aprendizaje cualquiera sea su modalidad, género o especie) educativos y las demás propias de su giro en cuanto al sistema educativo se refieran. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de transformación en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación:** La Junta General podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital Suscrito:** El capital suscrito de la compañía es de MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 1.760,00), divididas en mil setecientas sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito serán aprobados por la Junta General la cual establecerá en cada caso las condiciones de la suscripción y el pago de nuevas acciones. **Artículo**

Séptimo.- Referencias Legales: En todo lo relativo a la cesión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en la resoluciones de la Junta General, aumentos de capital, y demás asunto que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Octavo.- Del Gobierno y la Administración:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta General Ordinaria y Extraordinaria:** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y por estos estatutos; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. **Artículo Décimo.-**

Convocatoria: Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto con el día de la convocatoria y el día de la reunión. En la convocatoria que se haga por la prensa se le convocará especial e individualmente al Comisario, sin perjuicio de que, se le convoque también por nota escrita. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo primero.- Juntas sin necesidad de convocatoria:** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que se encuentra validamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado a tratar. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta General:** Actuará como Presidente de Junta General el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta General:** Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social, previo el

cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasan de **CINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, los mismos que serán suscritos en forma conjunta por el Presidente y Gerente, observándose las mismas formalidades para aquellas que graven a bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la compañía; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) Designar Presidente y Gerente de la compañía, quienes serán su Presidente y Secretario; f) Designar Comisario principal y suplente; g) Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; y, h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum:** Para que la Junta General – Ordinaria o Extraordinaria – pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En lo demás estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada. **Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo,

el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta General tomadas Conforme a la Ley y estos estatutos obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno.- Libro de Actas:** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada Junta. **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente:** El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá que ser elegido de entre los accionistas. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; y, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase a *CINCO MIL dólares de*

Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), autorizados por la Junta General. **Artículo Vigésimo primero.- Del Gerente:** El Gerente será elegido por la Junta General por un período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos y atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta una cuantía de **CINCO MIL dólares de Estados Unidos de América** (US\$ 5.000,00); b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes conjuntamente en el Presidente; c) Suscribir los títulos de acciones o certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente; d) Estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma; y, f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la ley para la liquidación de compañías. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo**

Segundo.- De los Comisarios: La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero.- Balances:** Los balances se presentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de utilidades y formación de reservas:** A propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, La Junta General resolverá sobre distribuciones de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el

consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga la compañía.

CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo

Quinto.- Acceso a los libros y cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Vigésimo Sexto.- Normas Supletorias: Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de transformación de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.” **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

ACCIONES: El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, tal como se desprende del cuadro que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital pagado en especie	Capital en número de acciones
Alfredo Luis Enrique Galarza Alarcón	\$ 240,00	\$ 240,00		240

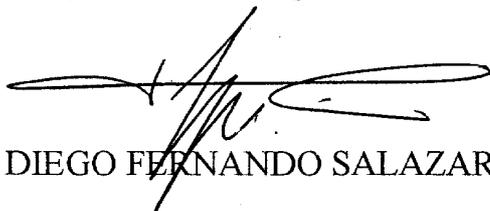
Pablo David Araújo Landeta	\$ 60,00	\$ 60,00		60
Luis Hernán Sevilla Muñoz	\$ 60,00	\$ 60,00		60
Esteban Ponce Ortiz	\$ 60,00	\$ 60,00		60
Bárbara Anita Sipe Dixon	\$ 280,00	\$ 280,00		280
Emma Cristina Calderón Proaño	\$ 160,00	\$ 160,00		160
Santiago Ponce Ortiz	\$ 20,00	\$ 20,00		20
Doris Rojas Salvador	\$ 240,00	\$ 240,00		240
Rosario Yolanda Terán Misle	\$ 120,00	\$ 120,00		120
Mirian Consuelo Fierro Staél	\$ 120,00	\$ 120,00		120
Marco Ramiro Salazar Córdova	\$ 200,00	\$ 200,00		200
Francisco Javier Rosero Durán	\$ 200,00	\$ 200,00		200

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000007

TOTAL	\$1.760,00	\$1.760,00		1.760
--------------	-------------------	-------------------	--	--------------

La inversión realizada por la Señora Bárbara Anita Sipe Dixon, de nacionalidad estadounidense, se declara como inversión directa. **SEXTA.- DECLARACIONES:** a) El Gerente, como representante legal de la compañía, faculta a la Dra. Alexandra Auquilla para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo la aceptación de la transformación de compañía limitada a compañía anónima. b) Se anexan todos los documentos que respaldan el nombramiento del gerente, copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria y Universal de Socios que decide la transformación y autoriza al Gerente a realizar y firmar el presente instrumento público y todos los exigidos por la Ley. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado) Doctora María Alexandra Auquilla Freire, con matrícula número siete mil ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

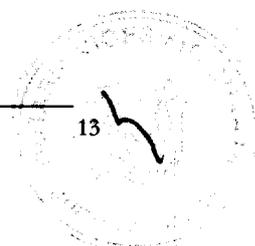


DIEGO FERNANDO SALAZAR CÓRDOVA

C.C. 170626557-4

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



88785

**EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO
MARTIN HEIDEGGER CIA. LTDA.**

Quito, 20 de enero de 2004

Señor
Diego Fernando Salazar Córdova
Presente.-

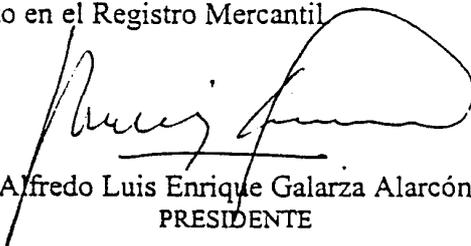
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que mediante Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER CIA. LTDA, celebrada el día 20 DE ENERO DE 2004, se le designó a usted para el cargo de GERENTE.

De acuerdo con el reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores que ejerzan la representación legal, se expresa a continuación:

1. **Denominación de la compañía:** EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER CIA. LTDA
2. **Fechas de constitución e inscripción:** Se constituyó como compañía limitada mediante escritura pública celebrada el diez de septiembre de dos mil uno, ante la Notaría Suplente Décimo Octava del Cantón Quito, Doctora Rosario Naranjo Heredia y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre del mismo año.
3. **Nombrado en virtud:** Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER CIA. LTDA, celebrada el día 20 DE ENERO DE 2004.
4. **Denominación del cargo:** GERENTE.
5. **Facultades estatutarias:** Las contempladas en el artículo 14 del Estatuto social de la compañía, incluida la representación judicial y extrajudicial.
6. **Período de vigencia:** Dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil

Atentamente,


Alfredo Luis Enrique Galarza Alarcón
PRESIDENTE

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Agradezco, y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 20 DE ENERO DE 2004




Diego Fernando Salazar Córdova
CC: 170626557-4

con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1044 del Registro de Nombramientos Tomo 735

Quito, a 11 FEB. 2004

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYBOR BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinciel del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 17 FEB 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0650-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170626557-4**

SALAZAR CORDOVA DIEGO FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
20 NOVIEMBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **015-1-001-1508-M**
TOMO I PAG. 100 SERJ

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SOZALEZ SUAREZ 1959

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V43632248

CASADO **DERIS ROJAS SALVADOR**

SUPERIOR **EMPLEADO ESTIVADO**

CARLOS SALAZAR
NOMBRES Y APELLIDOS
BEATRIZ CORDOVA
NOMBRES Y APELLIDOS
QUITO
LUGAR Y AÑO DE EMISION
08/04/2004

REN 1016082

FORMA REN Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

89-0134 NUMERO 1706265574 CEDULA

SALAZAR CORDOVA DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

BENALCAZAR

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 14 DE JULIO DEL 2005**

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA	207.98
EFFECTO COBRO INMEDIATO	4,834.01
BANCOS	66,780.25
IVA PAGADO	500.07
CUENTAS POR COBRAR ALUMNOS 2003-04	830.48
CUENTAS POR COBRAR ALUMNOS 2004-05	40,939.94
CUENTAS POR COBRAR PROFESORES	3,320.84
CUENTAS POR COBRAR	1,363.84

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 118,777.41

ACTIVO FIJO

MUEBLES Y ENSERES	8,530.49
(-) DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-2,367.36
EQUIPOS	24,569.64
(-) DEP. ACUM. EQUIPOS	-19,951.00
CONSTRUCCIONES	89,147.62
(-) DEP. ACUM. CONSTRUCCIONES	-19,624.63

TOTAL ACTIVO FIJO 80,304.76

OTROS ACTIVOS

GARANTÍAS	210.00
PAGOS ANTICIPADOS	200,970.50

TOTAL OTROS ACTIVOS 201,180.50

TOTAL ACTIVOS 400,262.67

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	2,356.00
PROVISIONES POR PAGAR	32,250.90
SRI POR PAGAR	877.23
FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS	6,110.26
ASOCIACION PROFESORES	0.00
BELLSOUTH	458.68
ALEGRO	254.54
SEGUROS SALUD	1,642.76

TOTAL PASIVO CORRIENTE 43,950.37

PASIVO LARGO PLAZO

FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS	13,437.12
PROAÑO DANIEL	8,000.00
PRESTAMOS SOCIOS	230,000.00

TOTAL PASIVO LARGO PLAZO 251,437.12

TOTAL PASIVOS 295,387.49

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	1,760.00
RESERVA LEGAL	500.00
APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES	40,073.73
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERC. ANTERIOR	5,971.37
RESULTADO DEL EJERCICIO	56,570.08

TOTAL PATRIMONIO 104,875.18

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 400,262.67


DIEGO SALAZAR
GERENTE GENERAL


MÓNICA ALVARO
CONTADORA
REG. 025915

6010000

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER
del 1 de enero al 14 de julio del 2005

INGRESOS:

PERIODO 2004-2005		
PENSIONES	289,042.43	
TRASPORTE ESTUDIANTIL	36,274.80	
MATRICULA	42.35	
DOCUMENTACION	22.00	
DERECHOS DE EXAMEN	296.68	
GASTOS DE GRADO	7,589.95	
UNIFORMES	302.00	
BAR LICEO	1,970.90	
COPIAS	946.66	
FOLLETOS	863.34	
RED ESTUDIANTIL	2,279.59	
FORESTACION	590.70	
MULTAS	55.00	
OTROS INGRESOS	7,278.85	347,555.25
PERIODO 2005-2006		
MATRICULA	93.00	
DOCUMENTACION	22.00	
SEGURO MEDICO	26.00	141.00
TOTAL DISPONIBLE		347,696.25

EGRESOS:

SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES		166,059.57
SUELDOS Y SALARIOS	128,369.68	
APORTES PATRONALES	15,212.76	
FONDOS DE RESERVA	7,306.26	
BONIFICACIONES ADICIONALES	14,214.69	
ASOCIACION PROFESORES	956.18	
HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		7,336.66
ASESORIAS	5,300.00	
ABOGADOS	2,036.66	
ARRIENDO		7,378.26
ARRIENDO TERRENO	7,378.26	
PROMOCION Y PUBLICIDAD		4,752.82
PUBLICIDAD - LETREROS	4,752.82	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,482.15
MOVILIZACIÓN	1,482.15	
SEGUROS		1,773.68
SISTEMA SEGURIDAD	1,773.68	
SERVICIOS BASICOS		3,237.42
ANDINATEL	678.86	
TELEFONIA CELULAR	247.20	
ENERGIA ELÉCTRICA	1,150.89	
AGUA POTABLE	1,160.67	
MANTENIMIENTO		8,580.63
MANTENIMIENTO DE LOCAL	4,293.14	

MANTENIMIENTO EQUIPOS	4,287.49	
GASTOS DE CONSTRUCCION		1,174.00
MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES	1,174.00	
SUMINISTROS Y MATERIALES		9,490.09
MATERIAL DIDÁCTICO	819.30	
ÚTILES LIMPIEZA	1,363.98	
SUMINISTROS OFICINA	6,027.43	
ALQUILER EQUIPOS	929.09	
COPIAS Y ANILLADOS	350.29	
GASTOS DE GESTION		2,902.95
REFRIGERIOS ATENCIONES	841.11	
AGASAJOS	1,016.59	
FARMACIA - BOTIQUÍN	1,045.25	
GASTOS POR REPOSICION 2004-2005		64,082.34
SEGURO MEDICO ESTUDIANTIL	86.14	
TRANSPORTE ESTUDIANTIL	32,173.32	
ADQUISICIONES BAR	2,301.37	
INTERNET	3,895.88	
RED EDUCATIVA	4,511.16	
EXTRACURRICULARES	12,461.29	
CEREMONIAS Y GRADUACIONES	5,850.68	
RETIROS ESPIRITUALES	2,782.50	
GASTOS BANCARIOS		1,428.64
INTERESES Y MULTAS	423.10	
GASTOS BANCARIOS	1,005.54	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		5,360.84
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES	70.00	
IMPUESTOS TASAS PATENTES	5,290.84	
OTROS		6,106.12
DEPRECIACION ACTIVOS	6,106.12	
TOTAL EGRESOS		291,126.17

RESULTADO AL 14 DE JULIO DEL 2005

56,570.08


DIEGO SALAZAR
GERENTE GENERAL



MONÍCA ALVARO
CONTADORA
REG. 025915

EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO "MARTIN HEIDEGGER" CIA. LTDA.

En la búsqueda de la excelencia integral

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO "MARTIN HEIDEGGER", CÍA. LTDA.

Quito, 30 de mayo de 2005

A los treinta días del mes de mayo del 2005, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, estando presentes los socios que representan el cien por cien del capital social de la Compañía, incluyendo al Señor Esteban Ponce Ortiz, representado por su apoderado Señor Santiago Ponce Ortiz, de acuerdo a la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta, en el domicilio principal de la misma, siendo las 17h00 y convocados para tratar sobre un punto único, se decide instalar la junta con carácter de universal, rigiéndose por los siguientes puntos:

1. Aprobación del Orden del Día
 2. Transformación en Compañía Anónima
1. **Aprobación del Orden del Día:** El Señor Presidente pone en consideración de la junta general, el cual es aprobado por unanimidad.
2. **Transformación en Compañía Anónima:** El Señor Presidente explica a los señores socios sobre la situación económica financiera de la empresa, la cual requiere, para llevar fiel cumplimiento de sus fines un nuevo ingreso de capital, tema que ya se había discutido en reuniones anteriores. Por lo que se ve necesario contar con nuevos socios que aporten dicho capital de manera directa, dado que la ley limita el número de socios a 15, que actualmente la compañía consta con doce socios y que no es posible lograr en solo tres nuevos socios el capital requerido, se retoma la propuesta de transformar la compañía limitada a compañía anónima. Ante la propuesta realizada, la asamblea mantiene una pequeña discusión, luego de la cual se presenta a los señores socios, por parte de Gerencia la propuesta de los nuevos estatutos, los cuales son revisados y discutidos. Al final de dicho ejercicio, echas las consideraciones del caso, *la junta general y universal de socios decide de manera unánime aprobar la transformación en compañía anónima, aprobar los estatutos presentados por Gerencia y autorizar al Señor Diego Salazar Córdova a realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el efecto, así como a firmar en nombre y representación de los socios la Escritura Pública y demás documentos legales públicos y privados que sean requeridos para dicho fin, acorde al título 1 de la sección décima de la Ley de Compañías vigente.*

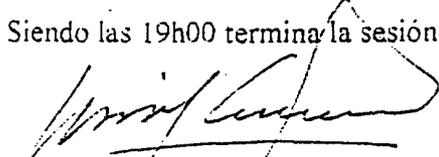
Una vez tratados todos los puntos de la agenda, el Señor Presidente declara un receso de 20 minutos, para que Secretaría proceda a la redacción de la presente acta.

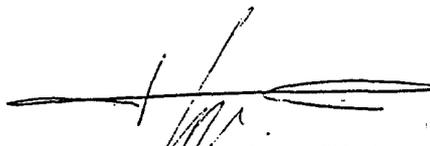
EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO 0000011
"MARTIN HEIDEGGER" CIA. LTDA.

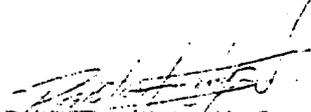
En la búsqueda de la excelencia integral

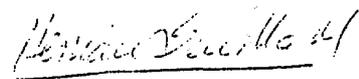
Transcurrido el receso, el Señor Presidente reinstala la sesión y pide que se de lectura al acta por medio de secretaria, la cual es aprobada por unanimidad de la Junta General, y para constancia firman al pie de la misma

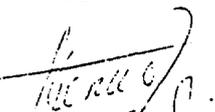
Siendo las 19h00 termina la sesión

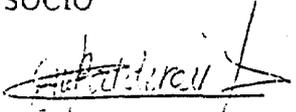

Dr. Luis Enrique Galarza Alarcón
SOCIO - Presidente

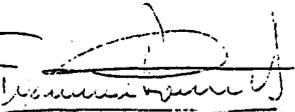

Sr. Diego Salazar Córdova
Gerente - Secretario

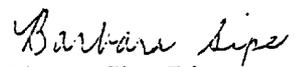

Pablo David Araujo Landeta
SOCIO


Luis Hernán Sevilla Muñoz
SOCIO

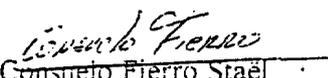

Santiago Ponce Ortiz
SOCIO

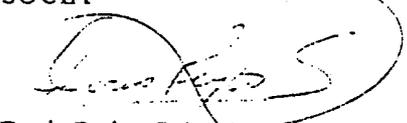

Cristina Calderón Proaño
SOCIA

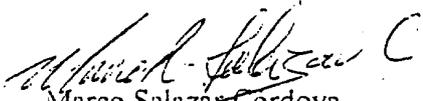

Francisco Rosero Durán
SOCIO


Bárbara Sipe Dixon
SOCIA


Rosario Terán Miste
SOCIA


Consuelo Fierro Staël
SOCIA


Doris Rojas Salvador
SOCIA


Marco Salazar Córdova
SOCIO

Lo certifico,




Diego Fernando Salazar Córdova
Gerente

ESTATUTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTÍN HEIDEGGER, C.A.

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación: La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "Empresa de Desarrollo Educativo Martín Heidegger, C.A.". Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente como "la compañía".

Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a estos Estatutos.

Artículo Tercero.- Objeto Social: La finalidad de la compañía es: el brindar servicios educativos, para lo cual podrá: **Uno.-** Ser representante o comisionista y podrá comprar acciones o participaciones para sí de otras compañías de conformidad a las leyes vigentes. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **Dos.-** Crear, fundar, administrar, brindar asesoría educativa, de y a establecimientos educativos de nivel primario y secundario que existan o llegaren a existir en el país. **Tres.-** Compra de materiales didácticos, bibliográficos, sistemas de aprendizaje y enseñanza, compra o creación de software relacionados al sistema de aprendizaje y enseñanza, compra o distribución, o facilitación de sistemas de aprendizaje y enseñanza a distancia; y, en general, esta compañía estará facultada para realizar todas las operaciones, gestiones, asesorías, distribuciones, patentar sistemas (de enseñanza o aprendizaje cualquiera sea su modalidad, género o especie) educativos y las demás propias de su giro en cuanto al sistema educativo se refieran.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de transformación en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

Artículo Quinto.- Disolución y liquidación: La Junta General podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo Sexto.- Capital Suscrito: El capital suscrito de la compañía es de MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA (\$ 1.760,00), divididas en mil setecientas sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

Los aumentos de capital suscrito serán aprobados por la Junta General la cual establecerá en cada caso las condiciones de la suscripción y el pago de nuevas acciones.

Artículo Séptimo.- Referencias Legales: En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en la resoluciones de la Junta General, aumentos de capital, y demás asunto que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo Octavo.- Del Gobierno y la Administración: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL

Artículo Noveno.- Junta General Ordinaria y Extraordinaria: La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Habrà Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y,
- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus respectivas remuneraciones.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y por estos estatutos; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General.

Artículo Décimo.- Convocatoria: Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto con el día de la convocatoria y el día de la reunión. En la convocatoria que se haga por la prensa se le convocará especial e individualmente al Comisario, sin

perjuicio de que, se le convoque también por nota escrita. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

Artículo Décimo Primero.- Juntas sin necesidad de convocatoria: De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que ase encuentra validamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado a tratar.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta General: Actuará como Presidente de Junta General el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta General: Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno:

- a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos;
- b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales;
- c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasan de **CINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, los mismos que serán suscritos en forma conjunta por el Presidente y Gerente, observándose las mismas formalidades para aquellas que graven a bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la compañía;
- d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos;
- e) Designar Presidente y Gerente de la compañía, quienes serán su Presidente y Secretario;
- f) Designar Comisario principal y suplente;
- g) Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; y,
- h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum: Para que la Junta General – Ordinaria o Extraordinaria – pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio

principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En lo demás estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo Décimo Quinto.- Mayoría: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.

Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Artículo Décimo Séptimo.- Representación: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones: Las resoluciones de Junta General tomadas Conforme a la Ley y estos estatutos obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.

Artículo Décimo Noveno.- Libro de Actas: Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada Junta.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

Artículo Vigésimo.- Del Presidente: El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá que ser elegido de entre los accionistas. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
 - b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones o certificados provisionales;
 - c) Suscribir el nombramiento del Gerente;
 - d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva;
- y,

- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase a *CINCO MIL dólares de Estados Unidos de América* (US\$ 5.000,00), autorizados por la Junta General.

Artículo Vigésimo primero.- Del Gerente: El Gerente será elegido por la Junta General por un período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

El Gerente tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos y atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.

Son atribuciones especiales del Gerente:

- a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta una cuantía de *CINCO MIL dólares de Estados Unidos de América* (US\$ 5.000,00);
- b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes conjuntamente en el Presidente;
- c) Suscribir los títulos de acciones o certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente;
- d) Estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico;
- e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma; y,
- f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la ley para la liquidación de compañías.

CAPÍTULO QUINTO

FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE

Artículo Vigésimo Segundo.- De los Comisarios: La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El

Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

Artículo Vigésimo Tercero.- Balances: Los balances se presentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de utilidades y formación de reservas: A propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, La Junta General resolverá sobre distribuciones de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.

Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga la Empresa.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo Quinto.- Acceso a los libros y cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Vigésimo Sexto.- Normas Supletorias: Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de transformación de la Empresa, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.3352, de fecha dieciséis de agosto del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Transformación de Empresa de Desarrollo Educativo MARTÍN HEIDEGGER, CIA. LTDA, a Empresa de Desarrollo Educativo MARTÍN HEIDEGGER C.A., y adopción de nuevos Estatutos, celebrada en esta Notaría el quince de julio del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dieciocho de agosto del dos mil cinco.-



J. Aníbal Córdova Calderón





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000: 16



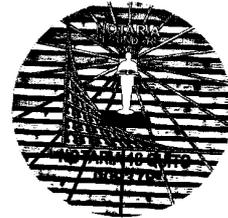
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 10 de Septiembre del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.3352, de fecha 16 de Agosto del 2005, que APRUEBA la transformación de **EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER COMPAÑÍA LIMITADA** a **EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER COMPAÑÍA ANONIMA**.- Quito a, 19 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





00001 17

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de agosto del 2.005, bajo el número **2223** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4756** del Registro Mercantil de veintidós de noviembre del dos mil uno, a fs. 4327 vta., Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER, CÍA. LTDA." en una Compañía Anónima "EMPRESA DE DESARROLLO EDUCATIVO MARTIN HEIDEGGER, C.A.", prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada el quince de julio del dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031337**.- Quito, a treinta de agosto del dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-